



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 08286/2023-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional la creación del Proyecto Especial del Lago Junín o Lago Chinchaycocha*", presentado como No Agrupado, a iniciativa de la señora congresista **Silvana Emperatriz Robles Araujo**

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala de sesiones "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 19 de marzo de 2025**, aprobó por **unanimidad** el presente dictamen, contando con los votos a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 10. Pedro Edwin Martínez Talavera, 11. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 12. Silvia María Monteza Facho, 13. Karol Ivett Paredes Fonseca, 14. Luis Raúl Picón Quedo, 15. Janet Milagros Rivas Chacara, 16. Silvana Emperatriz Robles Araujo y 17. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia el señor congresista: 1. Héctor Valer Pinto.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 08286/2023-CR ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 27 de junio de 2024; y fue decretado el 28 de junio de 2024 a la Comisión Agraria como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la misma que a la fecha ha aprobado un dictamen de inhibición.

I.2. Antecedentes legislativos

De la revisión efectuada en la página web del Congreso de la República, en el presente periodo parlamentario 2021-2026 se cuenta con una iniciativa legislativas similares respecto de la materia que propone la iniciativa legislativa materia de estudio. Se trata del Proyecto de Ley 06848/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara en emergencia la descontaminación del lago Chinchaycocha, mediante la creación de la Autoridad Autónoma"; proposición de ley presentada por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Waldemar José Cerrón Rojas. Dicha iniciativa ha sido decretada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Asimismo de la revisión efectuada en la página web del Congreso de la República, en el presente periodo parlamentario 2016-2021 no se cuenta con iniciativas legislativas iguales o similares respecto de la materia que propone la iniciativa legislativa materia de estudio.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 08286/2023-CR está compuesto por 8 artículos, los mismos que integran la siguiente fórmula legal¹:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO JUNÍN O LAGO CHINCHAYCOCHA"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del Proyecto Especial del Lago Junín o Chinchaycocha (PELCH), con el fin de establecer y centralizar la responsabilidad de la intervención del Estado en el manejo sostenible de los ecosistemas del Lago.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional

Autorízase al Poder Ejecutivo, en concordancia con su Ley Orgánica, crear el Proyecto Especial del Lago Junín o Chinchaycocha encargado de la formulación, ejecución y monitoreo técnico del Plan de Manejo Ambiental Sostenible del Lago Chinchaycocha. La creación del Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha no afecta el carácter de Reserva Nacional del Lago, como área natural protegida con el objetivo de conservar la biodiversidad de flora y fauna, y de apoyar el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en las inmediaciones del Lago.

Artículo 3. Finalidad

La creación del Proyecto Especial tiene por finalidad articular y centralizar las actividades de las instituciones públicas especializadas, así como la participación del sector privado y de las comunidades campesinas y centros poblados de las áreas de influencia, orientadas a la recuperación ambiental de los ecosistemas del Lago, la protección de la biodiversidad, y la puesta en valor del paisaje lacustre y de su entono para el desarrollo de actividades acuícolas y turísticas de las poblaciones adyacentes.

Artículo 4. De la sede

El Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha tiene su sede institucional en la Heroica Ciudad de Junín, capital de la provincia del mismo nombre, en el departamento de Junín.

Artículo 5. Plan de Manejo Ambiental Sostenible

El Proyecto Especial tiene a su cargo la formulación, ejecución y monitoreo del Plan de Manejo Ambiental Sostenible del Lago Chinchaycocha, que incluye estrategias de prevención, mitigación y/o rehabilitación para la conservación ambiental, así como el desarrollo de operaciones de embalse y desembalse del Lago. Comprende las siguientes líneas de acción:

- 4.1. Fortalecimiento de la institucionalidad multisectorial y de los tres niveles de gobierno en la formulación y ejecución del Plan.
- 4.2. Identificación de las causas y factores de contaminación degradación ambiental del Lago, evaluación de impactos estrategias de mitigación y remediación.
- 4.3. Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones ambientales de los titulares del sector minero, e implementación de estrategias alternativas de la disposición de relaves.
- 4.4. Ejecución de programas de conservación sostenida del ecosistema del Lago: monitoreo periódico de la calidad del agua, plantas de tratamiento y recuperación de aguas residuales de poblaciones ribereñas, mantenimiento y descolmatación de ríos y otros afluentes al Lago.
- 4.5. Ejecución de programas de participación de las comunidades campesinas y centros poblados para la vigilancia y conservación de la biodiversidad, y para el desarrollo de proyectos acuícolas y ecoturísticos en el Lago.

Artículo 5. Entidades responsables

El Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha está adscrito al Ministerio del Ambiente y, en el marco de sus competencias, cuenta con el apoyo especializado de los sectores de Desarrollo Agrario y Riego, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo, así como de los Gobiernos Regionales de Junín y Pasco, y las Municipalidades Provinciales de Junín y Pasco, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjAwNjY3/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".

Artículo 6. Participación comunal de apoyo y vigilancia

Las comunidades campesinas San Juan de Óndores, Carhuamayo, Ninacaca, Santa Clara de Chuiroc y Villa Junín ubicadas en el área de influencia de la Reserva del Lago Junín participan en la formulación y ejecución del Plan de Manejo Ambiental Sostenible del Lago Chinchaycocha, así como en actividades de protección de la biodiversidad, y de proyectos acuícolas y turísticos lacustres.

Artículo 7. Financiamiento

El funcionamiento del Proyecto Especial Lago Chinchaycocha será con cargo a las siguientes fuentes:

- 7.1. Presupuesto que el ministerio del Ambiente y las instituciones involucradas destinan a las actividades programadas en los planes.*
- 7.2. El fondo generado por los fondos de remediación de daños ambientales correspondientes a las empresas mineras contaminadoras del Lago.*
- 7.3. Los recursos asignados por los Gobiernos Regionales de Junín y Pasco.*
- 7.4. Los recursos asignados por las municipalidades provinciales de Junín y Pasco.*
- 7.5. Las asignaciones transferidas en la Ley de Presupuesto Público a partir de la apertura presupuestal del Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha.*

Artículo 8. Reglamentación

El Ministerio del Ambiente aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Lago Chinchaycocha, en el plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la Ley".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 2, numeral 22, que reconoce "el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida"; el artículo 67, que dispone que "el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales"; así como el artículo 68, que delimita la obligación del Estado "a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas", como lo es la Reserva Nacional de Junín donde se ubica el Lago Chinchaycocha.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley General del Ambiente, artículo I del Título Preliminar que señala: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 007-20218 MIDAGRI, que crea el Consejo de recursos hídricos de la cuenca del Mantaro.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Suprema N 014-2022-MINAN, aprueba el Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
“LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL
DEL LAGO CHINCHAYCOCHA”.

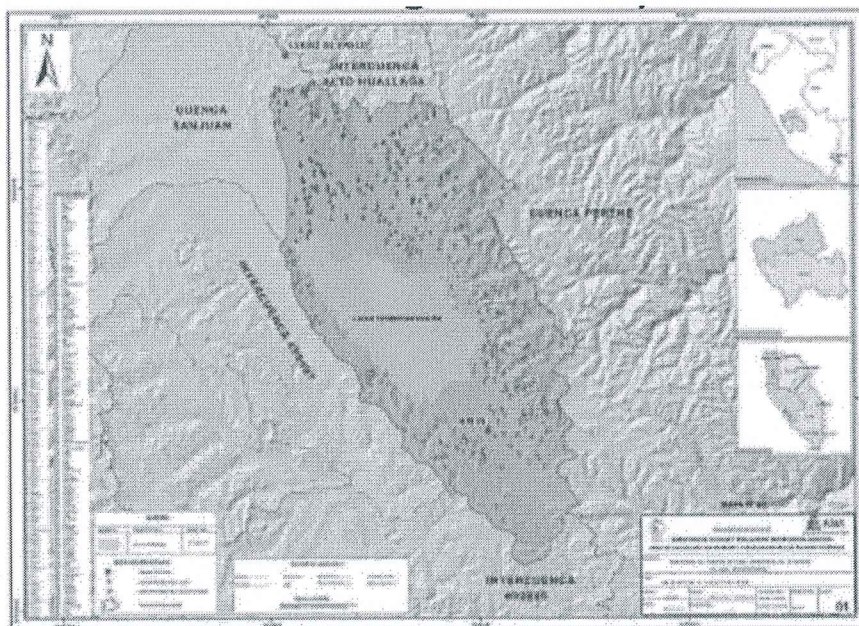
IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

IV.1.1. Ubicación del lago Junín

El lago de Junín, también llamado lago de los Reyes o Chinchaycocha² se ubica a 4100 m.s.n.m., en la cuenca hidrográfica del río Mantaro y se le considera el segundo lago más grande del Perú, localizado en la provincia de Junín del departamento de Junín, y colinda con la provincia de Pasco del departamento de Pasco, en el extremo norte del lago. Los distritos de Carhuamayo, Junín y Ondores (provincia de Junín) y los distritos de Ninacaca y Vicco (provincia de Pasco) tienen injerencia con el lago.³

GRAFICO N° 01
UBICACIÓN DEL LAGO CHINCHAYCOCHA



Fuente: Autoridad Nacional del Agua

La superficie del lago se estima en alrededor de 63 000 hectáreas⁴, y estudios realizados por la Universidad Nacional de La Molina (1968) señala que la superficie total del lago y de algunas de las áreas directamente influenciadas por él, ha sido estimada en 70,594 hectáreas, de las cuales 14,300 has. corresponden a aguas libres.⁵

La Autoridad Nacional del Agua- ANA señala que el lago tiene un volumen de 476.61 MMC y tiene aporte de los tributarios de 557.8 MMC/ año, cuyo 80% se concentra en el periodo de octubre a abril. También es de considerar que la demanda energética de agua es de 457.129

² Según cita la Universidad Nacional de La Molina, en el Observatorio preliminar para el manejo de las aves acuáticas del Lago Junín, el nombre legítimo es Chinchaycocha. <https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/rfp/article/view/1075/1026>

³ <https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/rfp/article/view/1075/1026>

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/ana/noticias/1016994-junin-ana-afianza-la-gestion-hidrica-del-lago-chinchaycocha-con-enfoque-participativo-sostenible-y-tecnologico>

⁵ <https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/rfp/article/view/1075/1026>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".

MMC/año concentrado en el periodo de junio a diciembre⁶. Cabe anotar que el proyecto en estudio señala que 12 ríos alimentan el Lago y que en épocas pluviosas permite regular el nivel de agua del lago Junín para generar energía eléctrica en la central hidroeléctrica de Malpaso.

La Exposición de Motivos del proyecto en estudio resalta el gran valor ecológico por la flora y fauna del Lago Chinchaycocha, así como de sus potencialidades turísticas. Asimismo, presenta la biodiversidad de la Reserva Natural del Lago Junín, que presentan Pajonales de Puna y grandes extensiones de pastos naturales, que utilizan las poblaciones aledañas al Lago.

IV.1.2. Identificación del problema

La exposición de motivos de la propuesta de ley se centra en la vulnerabilidad de la zona en estudio, por lo altos niveles de contaminación del Lago Chinchaycocha como consecuencia de los relaves de empresas mineras que operan en las zonas altas del Lago, lo que han destruido la biodiversidad de flora y fauna de los ecosistemas lacustres, según: ⁷

[...]

El ámbito de la Reserva del lago Junín presenta una activa actividad minera por la presencia de numerosas unidades productivas pertenecientes a las empresas mineras Volcan, El Brocal, Chungar, Huarón, Aurex, Activos Mineros y otras cuyos relaves son descargados al río San Juan, es uno de los principales afluentes contaminantes del Lago Junín.

[...]

Sobre este punto, amplía su exposición al señalar que además de las cinco (05) unidades fiscalizables dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional del Lago Junín, existen otras doce (12) unidades fiscalizables fuera de la zona de amortiguamiento de dicha Reserva, datos que toman como fuente el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (2016.), lo que demuestra la alta actividad minera.

Suma al problema de la contaminación, el “**sobre embalsamiento**” de la represa Upamayo⁸, que aprovecha el recurso hídrico del Lago para la producción de la energía eléctrica que abastece a todas las zonas del país al formar parte del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

Sobre este punto, en época de lluvias, entre enero y mayo, este “**sobre embalsamiento**” abarca todo el espejo de agua del lago Junín, de modo que la contaminación por relaves del río San Juan se extiende a toda la superficie lacustre. Prosigue la exposición de la problemática, al resaltar el impacto de la afectación por pérdidas considerables en las extensiones de totorales, y la contaminación del fondo lacustre, lo que afecta la masa hidrobiológica que contiene los nutrientes para la reproducción de la flora y la fauna, con la consiguiente extinción de la vida de plantas, peces, batracios y otras especies.

Estudios de la bióloga Karem Luque, confirma que la contaminación por metales pesados afecta a dos tipos de población: a especies de peces, anfibios o plantas acuáticas, que reducirán su población, modificarán su distribución y reproducción; y a las personas que se alimentan de sus aguas, en las que puede causar daños irreversibles como cáncer,

⁶ Estudio hidrológico del Lago Chinchaycocha- ANA. (2019).

<https://es.scribd.com/presentation/407006953/Simulacion-Hidrologica-Lago-Chinchaycocha-28-Ene-2019>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiAwOTAx/pdf>

⁸ El Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), realizó la verificación técnica sobre el cumplimiento del plan de descarga de la presa Upamayo del embalse Chinchaycocha, infraestructura ubicada entre las regiones Pasco y Junín, con el objetivo de constatar si el nivel del agua supera la máxima cantidad del embalse.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".

enfermedades neurológicas, digestivas o respiratorias, las que no reciben un tratamiento adecuado⁹.

Igualmente, el biólogo Alan Chamorro, de ECOAN, que trabaja en la conservación de especies y bofedales en Junín señala que lo mismo sucede con los animales, que irán acumulando en sus organismos estos componentes, y posteriormente estos animales pueden ser ingeridos con los metales pesados dentro, el consumidor final también los irá acumulando¹⁰

Esta situación se confirma en el informe del Gobierno Regional de Junín¹¹ al señalar que en la actualidad se presentan altos riesgos ambientales, por lo que es necesario evaluar la calidad de agua que ingresa de los ríos y que permiten la formación del lago. Asimismo, presenta otros problemas a considerar en el manejo de embalse y desembalse que realizan las empresas energéticas, lo que conlleva a pérdidas de zonas de pastoreo, inundación de terrenos, pérdida de la fauna y flora de las zonas colindantes al lago y afectación a las comunidades campesinas asentadas alrededor del lago.

Prosiguen los argumentos de la propuesta de ley, con la poca efectividad de los diferentes Planes de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha¹², especialmente porque no contienen diagnósticos situacionales actualizados que reflejen la dimensión y naturaleza de los problemas, sus contenidos son reiterativos, no plantean estrategias de desarrollo de actividades productivas acuícolas y turísticas y se advierte que no existe participación comunal en la elaboración de los planes.

Cabe anotar, que mediante Resolución Suprema N° 014-2022-MINAM con fecha 22 de julio de 2022 se aprueba el Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2022-2026 y que considera la Ley N° 27642 que declaró en emergencia ambiental la Reserva Nacional de Junín hasta que se apruebe un Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible, a fin de que evalúe las acciones de impacto, principalmente la ejecución de los compromisos de inversión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de las empresas mineras, y así revertir las condiciones de la contaminación ambiental.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Conforme a la problemática identificada y sustentada en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 8286/2023-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación del Proyecto Especial del Lago Junín o Chinchaycocha", se evidencia que la iniciativa normativa busca establecer y centralizar la responsabilidad de la intervención del Estado en el manejo sostenible de los ecosistemas del Lago (**artículo 1**)

Para ello propone que, el Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha sea la entidad que articula y centralice las actividades de las instituciones públicas especializadas, y que considere la participación del sector privado, de las comunidades campesinas y centros poblados de las áreas de influencia, con la finalidad de propiciar la recuperación ambiental de los ecosistemas del Lago, proteger la biodiversidad y demás fines que se contempla en el **artículo 3**, sin que afecte el carácter de la Reserva Nacional del Lago.

⁹<https://www.servindi.org/seccion-ambiente-actualidad-reporte/30/11/2024/contaminacion-minera-amenaza-lago-chinchaycocha#:~:text=La%20afectaci%C3%B3n%20a%20la%20biodiversidad,medir%20su%20bioacumulaci%C3%B3n%E2%80%9D%2C%20agreg%C3%B3.>

¹⁰ Ídem.

¹¹ Opinión Técnica N° 002-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MASS con fecha 08 de julio 2024 de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Junín

¹² El Plan de Manejo Ambiental sostenible es un instrumento de mitigación y/o recuperación de los ecosistemas afectados, y que se establece con la Ley 27642, Ley que declara la Emergencia Ambiental la Reserva Nacional de Junín.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".

El **artículo 2**, sobre la declaratoria nacional, es de conocimiento que, con relación a las normas de necesidad y utilidad pública, no existe un dispositivo legal que regule los efectos de la declaración de necesidad pública o interés nacional de una Ley o proyecto. Además, existe un Informe Legal¹³ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustenta la propuesta de ley:

[...]

"las leyes que incorporan las categorías de necesidad pública e interés nacional en sus enunciados deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad. además de reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, respetando los siguientes parámetros: i) que su contenido esté vinculado al bien común, ii) que se contribuya a la realización de la dignidad humana, iii) que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, iv) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, v) que integre un proceso de toma de decisiones y sea materializado por los entes competentes del Estado".

[...]

Además, el numeral 11. de la Sentencia del Expediente N° 0090-2004-ANfC del Tribunal Constitucional hace un análisis conceptual acerca del interés público, en los siguientes términos:

[...]

tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad.

[...]... el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico".

En ese sentido, la propuesta normativa muestra en su enunciado el objetivo de aportar al bienestar de la sociedad, ante los problemas de contaminación ambiental, además de favorecer a la satisfacción de los derechos fundamentales, dado que su contenido está vinculado al bien común y a la conservación del ambiente. Además, se ha dado a conocer el problema público en la exposición de motivos de la propuesta normativa, acerca el cual la vulnerabilidad de la zona en estudio, por lo altos niveles de contaminación del Lago Chinchaycocha como consecuencia de los relaves de empresas mineras que operan en las zonas altas del Lago, lo que han destruido la biodiversidad de flora y fauna de los ecosistemas lacustres.

Sobre estos tres primeros artículos, el Gobierno Regional de Junín señala que la creación del Proyecto Especial debe recibir el tratamiento de "Unidad Ejecutora Presupuestal" en el marco del Decreto Legislativo N° 1440; sin embargo, la competencia para crear dicha Unidad Ejecutora Presupuestal es potestad del titular del pliego; es decir, competencia del Poder Ejecutivo, a través del Sector a cargo.

Sobre el particular, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Asimismo, los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la mencionada Ley, establecen, entre otros aspectos, que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida y solo se crean para atender actividades de carácter temporal.

¹³ Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".

Con relación al **artículo 5** sobre Plan de Manejo Ambiental Sostenible del Lago Chinchaycocha y entidades responsables ¹⁴ debe de considerarse que dicho Plan se sustenta en Ley 27642 que declara en emergencia ambiental la Reserva Nacional de Junín hasta que se apruebe un Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible, el cual evalúa:

- Las acciones de impacto, principalmente la ejecución de los compromisos de inversión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de las empresas mineras de la región,
- las medidas para la gestión de residuos urbanos,
- y las medidas del manejo del embalse y desembalse para generación de energía eléctrica.

Además, el Ministerio del Ambiente - MINAM, como organismo del Poder Ejecutivo, rector del sector ambiental, es quien desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas; razón por la que el MINAM, es el sector que tiene las competencias para ejecutar el objeto del Proyecto de Ley, en colaboración especializada con los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, de Comercio Exterior y Turismo, y de la Producción, y con la participación de los gobiernos regionales de Junín y Pasco, y las municipalidades provinciales de Junín y Pasco.

Suma, en el **artículo 6** del proyecto de ley sobre la participación comunal de apoyo y vigilancia, la existencia de un Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha que fue creado por Resolución Suprema N° 551-2002-PCM y modificado por la Resolución Suprema N° 092-2004-PCM y está conformado por el Gobierno Regional de Pasco y Junín, el Ministerio del Ambiente, empresas del sector minero y energético y comunidades campesinas, por lo que estas comunidades tienen representación. Asimismo, en el Plan de Manejo Ambiental Sostenible del Lago Chinchaycocha, se han considerado a las comunidades campesinas, en el EJE V del Plan: Conservación del Sistema del Lago, actividades 21 y 22.

Respecto al **artículo 7** del financiamiento, es competencia del Poder Ejecutivo disponer los cargos del financiamiento, según se disponga orgánicamente como órgano desconcentrado y se decida que presupuestalmente se constituye en Unidad Ejecutora.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no infringe la Constitución Política del Perú y más bien la refuerza porque se estaría actuando conforme a lo previsto en los artículos 2, 67 y 68 mediante el cual que reconoce "el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, siendo el Estado quien promueve el uso sostenible de sus recursos naturales"; así como delimita su obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas", como lo es la Reserva Nacional de Junín donde se ubica el Lago Chinchaycocha.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 102 prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

En esa línea de ideas, la propuesta normativa que es de tipo declarativa pone de relieve la necesidad o interés público la necesidad de centralizar las actividades institucionales de los sectores involucrados en el logro de los objetivos de descontaminación y recuperación del lago Chinchaycocha, y que resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la

¹⁴ Resolución Suprema N° 014-2022-MINAM, Resolución Suprema que aprueba el Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2022-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".

Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de necesidad pública e interés nacional no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal adicional.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.4.1. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, realizó los pedidos de opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 08286/2023-CR a las siguientes instituciones mediante los siguientes oficios:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
04/07/2024	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	OFICIO N°04659 -2023-2024-CA/CR
04/07/2024	JUNTA NACIONAL DE USUARIOS DE LOS SECTORES HIDRÁULICOS DE RIEGO DEL PERÚ.	OFICIO N°04660 -2023-2024-CA/CR
04/07/2024	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.	OFICIO N°04661 -2023-2024-CA/CR
04/07/2024	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO.	OFICIO N°04662 -2023-2024-CA/CR

IV.4.2. Opiniones recibidas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, ha recibido información respecto del Proyecto de Ley 08286/2023-CR de las siguientes entidades públicas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
11/11/2024	Salazar de la Torre Milagros E. Oficina de Participación Ciudadana Congreso de la República	OFICIO N° 7972-2024-OPC-OM-CR
11/07/2024	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	OFICIO N.°274 -2024-GRJ/GRRNGMA

Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República

La Oficina de Participación Ciudadana, mediante Oficio N° 7972-2024-OPC-OM-CR, remite la opinión del señor Claudio Aníbal Campos Córdova, en la cual manifiesta lo siguiente:

"Se solicita la aprobación del Proyecto de Ley 8286, es crucial para proteger el Lago Junín o Chinchaycocha, que no solo es un ecosistema de gran valor ecológico, sino también una fuente vital de recursos para las comunidades locales. La creación del Proyecto Especial del Lago Junín (PELCH) permitiría una intervención estatal coordinada, asegurando el manejo sostenible de sus recursos naturales, reduciendo la contaminación, preservando la biodiversidad y promoviendo el desarrollo económico sostenible de la región. Este proyecto de ley representaría una solución integral para los problemas ambientales y sociales que enfrenta el lago, beneficiando tanto al medio ambiente como a las generaciones presentes y futuras. Por lo que urge que la Comisión Agraria y Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República agenden de inmediato discutir, analizar y aprobar esta iniciativa de Ley en favor de la Provincia de Junín y su entorno. El Gobierno Regional de Junín y los Gobiernos Locales promuevan incidencia política como actores principales para su promulgación".

Gobierno Regional de Junín – GORE Junín

Mediante Oficio N° 274-2024-GRJ/GRRNGMA, remitido por el señor Vladimir Javier Yáñez Rodríguez, Presidente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, traslada la opinión Técnica N°002- 2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MASS de la Sub Gerencia de Recursos Naturales Gestión Ambiental respecto a proyecto de ley N° 8286/2023-CR, lo cual a continuación transcribimos:



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".

"Si se quiere abordar la solución del problema respecto al lago Chinchaycocha esta debe de declarar de interés nacional para la creación de una unidad ejecutora presupuestal denominada Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha; en el marco del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N°28112 -Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Está a razón que esta es la única De acuerdo con lo planteado la Propuesta de Ley para creación unidad ejecutora presupuestal denominada Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha tendrá un beneficio muy alto: ya que se abordaría de una manera eficaz y eficiente la solución del problema que aqueja al lago Chinchaycocha debido que la mayor parte de las competencias está a cargo del gobierno nacional".¹⁵

IV.5. Análisis costo beneficio

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irrogará gasto adicional al tesoro público, por cuanto es de carácter declarativo; sin embargo, sí requerirá de actos administrativos y acciones ejecutivas subsiguientes que tendrán un costo indirecto, pues implicarán el uso de recursos ya asignados en el presupuesto institucional de las entidades competentes. Estos gastos serán principalmente en gestión y coordinación entre diversas entidades gubernamentales para asegurar la implementación efectiva de las medidas propuestas en la ley.

De otro lado, el proyecto de ley en materia reporta los siguientes beneficios:

Mejora en la salud pública de las comunidades ribereñas y habitantes de la zona

La implementación efectiva de la ley beneficiará directamente a los habitantes de la zona aledaña del lago Chinchaycocha, quienes se ven afectados por la contaminación de los relaves mineros, pues con la declaratoria se les facilitará el acceso a los servicios de salud, y se reducirá la exposición al agua contaminada que causa enfermedades infecciosas. Entonces, se traduce en una mejora significativa en la calidad de vida y una reducción en los costos de salud pública

Protección y mejora de los animales, cultivos y fuentes de alimento

Al reducir la contaminación y restaurar la economía local experimentará una recuperación significativa de las pérdidas sufridas por efecto de la contaminación. Esto mejorará la sostenibilidad y seguridad alimentaria de la población. Tal como se demostrara, el problema público se extiende a la contaminación de los animales por ingestión del agua contaminada, razón por la cual se estaría mitigando o reduciendo los efectos negativos en las especies que habitan a orillas del lago, incluso en los batracios que sirven de alimento, y peces.

Cumplimiento de tratados internacionales

El Estado peruano estará en mejor posición para cumplir con los estándares internacionales de protección ante el cambio climático y contribuir a sostener ciudades sostenibles y resilientes, dado que los pobladores constantemente se ven afectados, incluso en sus viviendas.

Beneficios económicos y sociales

La mejora en la salud pública y economía locales como la pesca y la agricultura, que dependen directamente de la salud del Lago contribuirá al desarrollo económico de los distritos y de la región Junín, Pasco y donde fluya las aguas del lago Chinchaycocha.

¹⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjEzMjAy/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".

IV.6. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad en el País, específicamente, con la Política de Estado 19 sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental":

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país".

Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

[...]

(a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental;

(b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental;

[...]

(g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;

[...]

Asimismo, tiene relación con el Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con la Política de Estado 33 sobre "Política de Estado sobre los Recursos Hídricos".

"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable, vulnerable e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales.

Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos".

Política 33: Política de Estado sobre los recursos hídricos.

[...]

(e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca

[...]

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL
DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".

IV.7. Vinculación con la Agenda Legislativa

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad en el País, específicamente con las Políticas de Estado 19, sobre Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, y como objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con las Políticas de Estado sobre los Recursos Hídricos 33, sobre "Gestión del Agua y Proyectos Vinculados a los Recursos Hídricos" y "Leyes Declarativas de Interés Nacional y/o Necesidad Pública Referidas a los Recursos Hídricos", descritos en el numerales 103 y 104, respectivamente, de la actual agenda legislativa.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del Proyecto de Ley 08286/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del "Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha", con sede en la ciudad de Junín, encargado de la formulación, ejecución y monitoreo técnico del Plan de Manejo Ambiental Sostenible del Lago Junín, en colaboración con las comunidades campesinas ubicadas en el área de influencia del lago Chinchaycocha, con el fin de centralizar la intervención del Estado en el manejo sostenible de los ecosistemas del referido lago y apoyar el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del ámbito de influencia del lago Chinchaycocha, sin afectar el carácter de reserva nacional del lago, en su calidad de área natural protegida.

Dese cuenta
Sala de Comisión



Lima, miércoles 19 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2025 13:04:11-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOÍN Bva Edhit
Pág. 12 de 17
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2025 17:28:54-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2025 17:29:07-0500

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL
DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2025 16:18:55-0500

MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 11:04:31-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VÁSQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 11:52:51-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2025 16:04:14-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2025 12:18:30-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2025 16:35:05-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 10:27:47-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 11:33:47-0500



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08286/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO CHINCHAYCOCHA".



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 12:29:13-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 14:01:43-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 10:54:40-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 10:42:13-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 17:53:02-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 12:51:38-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 15:06:03-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular